

CORRIDA DE VISTA

Área Determinaciones

Contribuyente/Responsable:	CONTRIBUYENTE CASO 4
N° de Cuit:	44-4444444-4
Orden de Tarea N°:	FM 15932
Tributos:	Impuesto Sobre los Ingresos Brutos
N° de Inscripción:	4444444
Períodos:	2023/01 A 2023/12
Texto Alcance:	Limitada a las bases imponibles de acuerdo a lo declarado a la Administración Federal de Ingresos Públicos en el Impuesto al Valor Agregado; encuadramiento de actividades de corresponder; aplicación del Coeficiente Unificado declarado en la Declaración Jurada Anual (CM05) y/o ajuste de base imponible atribuido a Jurisdicción Córdoba y a la aplicación de las alícuotas correspondientes según Ley Impositiva Anual.
Normativa Aplicable:	Ley N° 9187 y modificatorias, Ley N° 6006 T.O. 2023 y modificatorias y sus normas reglamentarias.

Córdoba, 5 de febrero de 2025

Atento a las constancias obrantes en la dirección, originadas en el control de base imponible según Lote N° FM 22 llevada a cabo al contribuyente de la referencia, por los períodos fiscales que se detallan, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y referida a la/s actividad/es Código/s N° 681099;742000; surge que el contribuyente no ha regularizado su situación conforme a las diferencias detectadas, y habiéndose constatado la existencia de infracciones en el orden sustancial, el Área Determinaciones de la Dirección de Inteligencia Fiscal de conformidad a lo establecido en las disposiciones del Título Sexto y Séptimo del Libro Primero del C.T.P., la Ley N° 9.187 y modif., la designación dispuesta por el Decreto N° 2301/2023 y a la delegación como Juez Administrativo dispuesta por la Resolución N° 03/2024 de la Dirección de Inteligencia Fiscal, **DISPONE**:

I.- CONVALIDAR el procedimiento de control efectuado conforme Lote N° FM 22, y dar por iniciado el procedimiento de determinación de oficio parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al contribuyente de la referencia, por los períodos fiscales señalados, por el desarrollo de la/s actividad/es Código/s N° 681099;742000, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4, inciso 6) y 8) de la Ley N° 9.187 y modif., artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 2445/2023 y artículo 23 del C.T.P., señalándose que la presente determinación reviste el carácter de parcial y limitada conforme lo expuesto.



II.- DEBERES SUSTANCIALES: Respecto a este ítem, cabe señalar que, de las constancias obrantes en autos, se desprende que el contribuyente habría incurrido en infracción de **OMISIÓN**, prevista en el artículo 86 del C.T.P., materializada en el siguiente hecho:

 No declarar ni ingresar el tributo en su justa medida, correspondiente a los períodos fiscales: 2023/01 A 2023/12.

Que por la citada infracción el administrado resultaría pasible de la aplicación de la MULTA dispuesta por el artículo 86 del C.T.P., la cual es de hasta el 200% del monto de la obligación fiscal omitida. En este sentido, cabe destacar que el artículo 68 del C.T.P. prevé, excepto en el caso de reincidencia y siempre que se encuentre ingresado el tributo y los recargos resarcitorios, una reducción de la multa por omisión a Tres Cuartos (3/4) del mínimo legal, en caso de que <u>acepte y abone</u> el importe de la misma dentro de los <u>quince (15) días de notificada la presente</u>, ascendiendo a: \$556187.46.

III.- FALTA DE PAGO: Por la mora en el ingreso del tributo resulta exigible la aplicación de los RECARGOS RESARCITORIOS establecidos en el artículo 127 del C.T.P., los que se calcularán desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que este se realice, se solicite compensación o se inicie acción judicial.

IV.- CORRER VISTAS SIMULTÁNEAS, conforme lo dispone el artículo 98 del C.T.P., de estas actuaciones y de la instrucción sumarial al contribuyente de referencia, a cuyo efecto SE LO EMPLAZA por el término de QUINCE (15) DÍAS para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, conforme lo previsto por los artículos 66 y 97 del C.T.P, debiendo tener presente que el/los escrito/s y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en formato digital a través de su Domicilio Fiscal Electrónico, dispuesto por el artículo 46 del C.T.P..



V.- DEJAR EXPRESA CONSTANCIA que, en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del artículo 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba -Ley N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350)-, según corresponda.

VI.- DETERMINAR que el Informe y Anexo I - Planilla de Determinación de Diferencias forman parte integrante de la presente.



INFORME

1. AJUSTE

En base a la información recabada, en virtud de los cruces sistémicos de información efectuados por la Dirección de Inteligencia Fiscal en los términos del artículo 4 inciso 6) de la Ley 9187 y modif., se han detectado diferencias de impuestos que surgen de las causas que a continuación se exponen:

1.a) BASE IMPONIBLE

En este orden cabe en primer término citar que la legislación aplicable al caso surge a partir de lo dispuesto en el art. 210 del C.T.P. y lo normado por el art. 2 del Convenio Multilateral en caso de tratarse de contribuyentes sujetos a dicho régimen.

De la exégesis de las normas citadas, surge que el contribuyente debe tributar el impuesto en cuestión por el monto total de los ingresos brutos devengados en el periodo fiscal de las actividades gravadas.

Por lo expuesto se desprende que el contribuyente debió declarar idénticas bases imponibles en el impuesto sobre los ingresos brutos a las declaradas en el impuesto al valor agregado conforme la normativa descripta. En virtud de la información suministrada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -Ex Administración Federal de Ingresos Públicos- en el marco del Convenio de colaboración entre este Organismo y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, se procedió a considerar las bases imponibles mensuales declaradas ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -Ex Administración Federal de Ingresos Públicos- en el Impuesto al Valor Agregado, asignándose las mismas como



base imponible correspondiente a esta Jurisdicción. Asimismo, cabe aclarar que las diferencias de las bases imponibles mensuales detectadas por esta Dirección se asignaron a la actividad correspondiente, declarada por el contribuyente en el Impuesto al Valor Agregado. Que, por otra parte, a través de sus declaraciones juradas mensuales (CM03 del periodo bajo fiscalización) el contribuyente exteriorizó un coeficiente unificado para la jurisdicción de Córdoba que difiere al declarado en la declaración jurada anual (CM05 pertinente), dando origen a las diferencias estimadas, por aplicación del coeficiente unificado; considerando de corresponder, el ajuste establecido por las normas de convenio multilateral.

1.b) ALÍCUOTAS

A las Bases Imponibles estimadas según lo descripto en el punto precedente, se le aplicaron las alícuotas correspondientes a la/s actividad/es Código N° 681099;742000, según Ley Impositiva Anual vigente en cada periodo fiscal.

2) RETENCIONES, PERCEPCIONES Y RECAUDACIONES SUFRIDAS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE

En caso de existir retenciones, percepciones y recaudaciones informadas en las Declaraciones Juradas presentadas, y/o pagos realizados por el contribuyente; los mismos fueron tenidos en cuenta a efectos del cálculo del Impuesto Adeudado.

3) ANTECEDENTES PARA SUMARIO

INFRACCIONES SUSTANCIALES



Al respecto se observan diferencias de tributo en el/los periodo/s en cuestión, conforme se expone a continuación, lo cual lo hace pasible de la Multa establecida en el artículo 86 del C.T.P., conforme se expone en Planilla Anexa.

Período/Cuota	Omitido
2023/01	40969.68
2023/02	113929.22
2023/03	104914.57
2023/04	92119.89
2023/05	0.00
2023/06	0.00
2023/07	137503.01
2023/08	198870.00
2023/09	198870.00
2023/10	202770.00
2023/11	198870.00
2023/12	194350.18
Total Omitido	
1483166.55	

ANEXO I – PLANILLA DE DETERMINACION DE DIFERENCIAS

2023/01

Actividades	base imponible	Alicuota Imp	desto Determinado	FOFIS	E FFOI	Otros Debitos		
681099	3841500.00	0.030000 115.	245,00	0,00	0,00	0,00		
Retenciones	Percepciones	Recaudaciones	Pagos y planes pago	de l	SAF	Dif. Favo Fisco/Con	SAF per. sgte	Adeudado
0,00	0,00	5.656,96	0,00	6	8.618,36	40.969,68	0,00	40.969,68

2023/02

Actividades	Base Imponible	Alícuota	Impue	esto Determinado	FOFISE	FFO	Ol Otros Débitos			
681099	3841500.00	0.030000	115.24	45,00	0,00	0,00	0,00			
Retenciones	Percepciones	Recaudac	iones	Pagos y planes d	e pago	SAF	Dif. Favor Fisco/0	Contr.	SAF per. sgte	Adeudado

2023/03

Actividades	Base Imponible	Alícuota	Impuesto Determinado	FOFISE	FFOI	Otros Débitos
681099	3841500.00	0.030000	115.245,00	0,00	0,00	0,00



Retenciones	Percepciones	Recaudaciones	Pagos y planes de pago	SAF	Dif. Favor Fisco/Contr.	SAF per. sgte	Adeudado
0,00	0,00	1.789,86	8.540,57	0,00	104.914,57	0,00	104.914,57

2023/04

Actividades	Base Imponible	Alícuota I	Impue	esto Determinado	FOFISE	FF	Ol Otros	Débitos	[
681099	4083500.00	0.030000 1	22.50	05,00	0,00	0,00	0,00					
Retenciones	Percepciones	Recaudacio	ones	Pagos y planes d	e pago	SAF	Dif. Favo	r Fisco/0	Contr.	SAF per	sgte	Adeudado
0,00	0,00	5.741,91		24.643,20	(0,00	92.119,89)		0,00		92.119,89

2023/05

Actividades	Base Imponible	Alícuota II	mpuest	to Determinado	FOFISE	FFC	OI Otros Débitos				
681099	3908000.00	0.030000 1	17.240	,00	0,00	0,00	0,00				
Retenciones	Percepciones	Recaudacio	nes P	agos y planes o	le pago	SAF	Dif. Favor Fisco/0	Contr.	SAF	oer. sgte	Adeudado
0,00	0,00	133.888,08	0,	00	(0,00	-16.648,08		0,00		0,00

2023/06

Actividades	Base imponible	Alicuota Impl	iesto Determinado	FOFIS	SE FFOI	Otros Debitos			
681099	6629000.00	0.030000 198.8	370,00	0,00	0,00	0,00			
Retenciones	Percepciones	Recaudaciones	Pagos y planes pago	de	SAF	Dif. Favo Fisco/Con		SAF per. sgte	Adeudado
0,00	0,00	243.588,91	0,00	1	16.648,08	-61.366,99	•	0,00	0,00

2023/07

Actividades	Base Imponible	Alícuota	Impu	esto Determinado	FOFIS	SE FFC)I [Otros Débitos		
681099	6629000.00	0.030000	198.8	70,00	0,00	0,00		0,00		
Retenciones	Percepciones	Recaudaci	iones	Pagos y planes pago	de	SAF		Dif. Favo Fisco/Con	SAF per. sgte	Adeudado
0,00	0,00	0,00		0,00	(61.366,9	99	137.503,01	0,00	137.503,01

2023/08

Actividades	Base Imponible	Alícuota Impu	esto Determinado	FOFISE	E FF	OI Otros Débitos				
681099	6629000.00	0.030000 198.8	70,00	0,00	0,00	0,00				
Retenciones	Percepciones	Recaudaciones	Pagos y planes d	e pago	SAF	Dif. Favor Fisco/0	Contr.	SAF per.	sgte	Adeudado
0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	198.870,00		0,00		198.870,00

2023/09

Actividades	Base Imponible	Alícuota	Impuesto Determinado	FOFISE	FFOI	Otros Débitos
681099	6629000.00	0.030000	198.870,00	0,00	0,00	0,00



Retenciones	Percepciones	Recaudaciones	Pagos y planes de pago	SAF	Dif. Favor Fisco/Contr.	SAF per. sgte	Adeudado
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	198.870,00	0,00	198.870,00

2023/10

Actividades	Base Imponible	Alícuota Im	npuesto Determinado	FOFISE	FFC	OI Otros Débitos		
681099	6629000.00	0.030000 20	2.770,00	0,00	0,00	0,00		
742000	130000.00	0.030000				_		
Retenciones	Percepciones	Recaudacion	nes Pagos y planes d	e pago 🗄	SAF	Dif. Favor Fisco/Co	ontr. SAF per. sgte	Adeudado
0,00	0,00	0,00	0,00	C	0,00	202.770,00	0,00	202.770,00

2023/11

Actividades	Base Imponible	Alícuota Im	puesto Determinado	FOFISE	FFO	I Otros Débitos				
681099	6629000.00	0.030000 198	3.870,00	0,00	0,00	0,00				
Retenciones	Percepciones	Recaudacione	es Pagos y planes d	e pago	SAF	Dif. Favor Fisco/C	ontr.	SAF per. s	gte	Adeudado
0.00	0.00	0.00	0.00		0.00 1	98.870.00		0.00		198,870,00

2023/12

Actividades	Base Imponible	Alícuota Imp	uesto Determinado	FOFISE	FFC	I Otros Débitos			
681099	6629000.00	0.030000 198	.870,00	0,00	0,00	0,00			
Retenciones	Percepciones	Recaudacione	s Pagos y planes d	le pago 🕄	SAF	Dif. Favor Fisco/C	ontr.	SAF per. sgte	Adeudado
0,00	0,00	4.519,82	0,00	C	0,00 1	194.350,18		0,00	194.350,18

Total 1483166.55

Las cifras antes indicadas no incluyen ningún tipo de recargo resarcitorio, y/o interés, y/o actualización, y/o multa que pudiera corresponder, únicamente se considera el capital que se origina con motivo del ajuste de inspección.

